

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

| | |
|--|--|
| REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN 2018 – H140 | AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021324339 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021 |
| INTERESADOS | JEISON EFRAIN BARRETO MESA. |

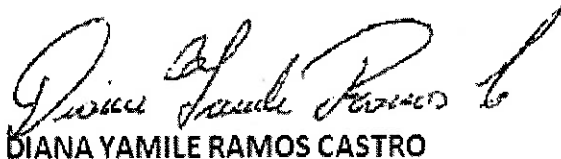
Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy _____, por medio de este AVISO se notifica AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021324339 de fecha 09 de junio de 2021, al prestador de salud Profesional Independiente, JEISON EFRAIN BARRETO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79426996, con dirección de notificación en la calle 6 N° 03-19 PISO 2 del municipio de La Caslera - Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, fue devuelta con la novedad: "DESTINO DESCONOCIDO", según la guía No. 60922687, allegada por la empresa de correspondencia A&V EXPRESS S.A. y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 07 SEP 2021, hasta el día 13 SEP 2021

Atentamente.


DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha.
Revisó: José Salomón Hernández Díaz.
Expediente No. 2018 – H140.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR

No. 2021324339

FECHA 09 DE JUNIO DE 2021

EXPEDIENTE: 2018 – H140

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

| | |
|----------------------------|--|
| NOMBRE DEL INVESTIGADO | JEISON EFRAIN BARRETO MESA |
| NIT O CC | 79426996 |
| CÓDIGO DEL PRESTADOR | 2537750450-01 |
| TIPO DE PRESTADOR | PROFESIONAL INDEPENDIENTE |
| NATURALEZA JURIDICA | PRIVADA |
| DIRECCIÓN DE VISITA | CARRERA 7 N° 16-93 |
| DOMICILIO JUDICIAL | CALLE 6 N° 03-19 PISO 2 (LA CALERA-CUND) |
| DIRECCIÓN ELECTRÓNICA | jeison21barreto@gmail.com |
| MUNICIPIO | SOACHA |
| FECHA DE LOS HECHOS | 20 DE JUNIO DE 2018 |
| ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN | DE OFICIO |
| EXPEDIENTE N° | 2018 – H140 |

- Mediante auto N° 2020318636, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió apertura del proceso sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud profesional independiente **JEISON EFRAIN BARRETO MESA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 79426996 y con dirección de sede en la Carrera 7 N° 16-93 del municipio de Soacha – Cundinamarca, por el incumplimiento en la obligación legal de inscribir y habilitar sus servicios en el REPS, según lo establece el Decreto 780 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El auto de apertura N° 2020318636, fue comunicado de manera electrónica el día 04 de noviembre de 2020, al correo electrónico jeison21barreto@gmail.com, tal y como consta en la certificación electrónica allegada por A&V EXPRESS S.A. con mercurio N°2020016281.

4. Mediante auto N° 2020355520 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Directora de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, formuló cargos en contra del prestador de servicios de salud profesional independiente **JEISON EFRAIN BARRETO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79426996 y con dirección de sede en la Carrera 7 N° 16-93 del municipio de Soacha – Cundinamarca, providencia notificada mediante AVISO entregado en la dirección de sede del prestador, el día 04 de mayo de 2021, tal y como consta en la Guía N° 60414271 allegada por la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A. y con mercurio N° 2021008632. Y enviado y recepcionado al correo electrónico del prestador jeison21barreto@gmail.com, el día 29 de abril de 2021 tal y como consta en certificación electrónica con mercurio N° 2021007936.
5. El prestador investigado profesional independiente **JEISON EFRAIN BARRETO MESA**, no allegó escrito de descargos.
6. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas en la visita de inspección realizada el 28 de septiembre de 2018, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por éste despacho y vencido el término probatorio para aportarlas y/o solicitarlas. Este Despacho se dispone a decretar el cierre del debate probatorio y se da traslado del presente expediente al investigado y/o a su apoderado por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

- PRIMERO.** **DECLARAR** cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente **N° 2018 – H140**.
- SEGUNDO** Córrese traslado prestador de servicios de salud profesional independiente **JEISON EFRAIN BARRETO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79426996, para que presente los alegatos de conclusión que pretenda hacer valer dentro del expediente **N° 2018 – H140**, por el término diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.
- TERCERO** **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, al prestador **JEISON EFRAIN BARRETO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79426996.

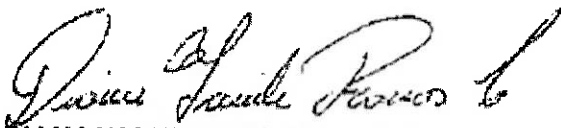
CUARTO

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2018 – H140 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Camila Fernanda Morales Orjuela – Abogada.
Reviso: Dr. José Salomón Hernández Díaz.
Expediente No. 2018 – H140.

